

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de marzo de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza informándole que el término de suspensión del presente proceso venció el 28 de febrero de 2.021.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2018 00059 00
ASUNTO	Reanuda proceso

Toda vez que el término de suspensión del proceso solicitado por las partes se encuentra vencido, se ordena la reanudación del mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

Se requiere a los sujetos procesales para que, en el término de ejecutoria a la notificación de la presente providencia, informen el estado de la deuda, conforme al acuerdo pactado, de tal manera que se pueda terminar el proceso por pago o en su defecto, continuar con las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Publicado por estado No.037 fijado el 3 de marzo de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fa94284073fe38991c3de73b00d12365d754f74b9c924d793622af42
9ff808b**

Documento generado en 02/03/2021 04:38:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>